

2.- PERSONAL LABORAL

2.1 Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo.
Plazas	Una.
Observaciones	
2.2 Denominación del puesto	Operario de Limpiezas.
Plazas	Una.
Observaciones	

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo supuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Arredondo, 19 de junio de 2007.-El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

07/9013

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/07.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cabezón de Liébana, 1 de junio de 2007.-El alcalde, Manuel Heras Gómez.

07/9011

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4184/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON MANUEL M. LANDALUCE VÉLEZ, siendo su último domicilio conocido en BOGADORES, 2 7ºD, SANTURCE (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-004184/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004184/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DON MANUEL M. LANDALUCE VÉLEZ, titular del vehículo matrícula 9557-CKH, en virtud de

denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038561, a las 21:15 horas del día 09-11-2006, en la carretera: A-67. Km: 144 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISTINTIVO/OS DE LA TARJETA DE TTE., LLEVARLOS EN LUGARES NO VISIBLES O UTILIZARLOS INDEBIDAMENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30 de enero de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado los días 14 de febrero de 2007 y 2 de abril de 2007 a DON MANUEL M. LANDALUCE VÉLEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 1 O.M. 25-10-90 (BOE 30-10); ART. 142.18 LOTT; ART. 199.18 ROTT, de la que es autor/a DON MANUEL M. LANDALUCE VÉLEZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo ART. 143.1.A LOTT; ART. 201.1.A ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a DON MANUEL M. LANDALUCE VÉLEZ, como autor de los mismos, la sanción de 100 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/8964